

junio 1966

#4337

Proy. de ley por cuyo medio se limita a un 15% ad. valore m. todos los derechos e impuestos que deban ser cobrados, por la importación de automóviles y otros vehículos destinados de transporte exclusivo de persona, y a un 5% (camiones, camionetas, jeeps, y cualquier clase de vehículos destinados al transporte de productos y mercancías

7 Págs

Junio 1966

1226

Ciudad Trujillo, D. S. D.  
Junio 25, 1946.


Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República.  
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:-

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.14644 de fecha 19 de junio 1946 y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se limita a 15% ad-valorem todos los derechos e impuestos que deban ser cobrados por la importación de automóviles y otros vehículos destinados al transporte exclusivo de personas, y a un 5% los que correspondan a la introducción de camiones, camionetas, jeeps y cualquier clase de vehículos destinados al transporte de productos y mercancías.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de Ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

o/-

P1/9032



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

19 JUN 1946

Número: 14644

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme someter a la consideración del Congreso Nacional, por el digno conducto de esa Alta Cámara Legislativa, el anexo proyecto de ley que limita a un 15% ad-valorem todos los derechos e impuestos que deban ser cobrados por la importación de automóviles y otros vehículos destinados al transporte exclusivo de personas, y a un 5% los que correspondan a la introducción de camiones, camionetas, jeeps y cualquier clase de vehículos destinados al transporte de productos y mercancías.

El propósito principal de dicho proyecto es el de facilitar el incremento del transporte, servicio esencial de utilidad pública, que afecta de manera preponderante todas las actividades nacionales y, en consecuencia, la propia economía del país.

Los impuestos y derechos que en total se pagan ahora, por la importación de vehículos, fluctúan según los casos, de un 20% a un 38% sobre el valor de los mismos, cons-

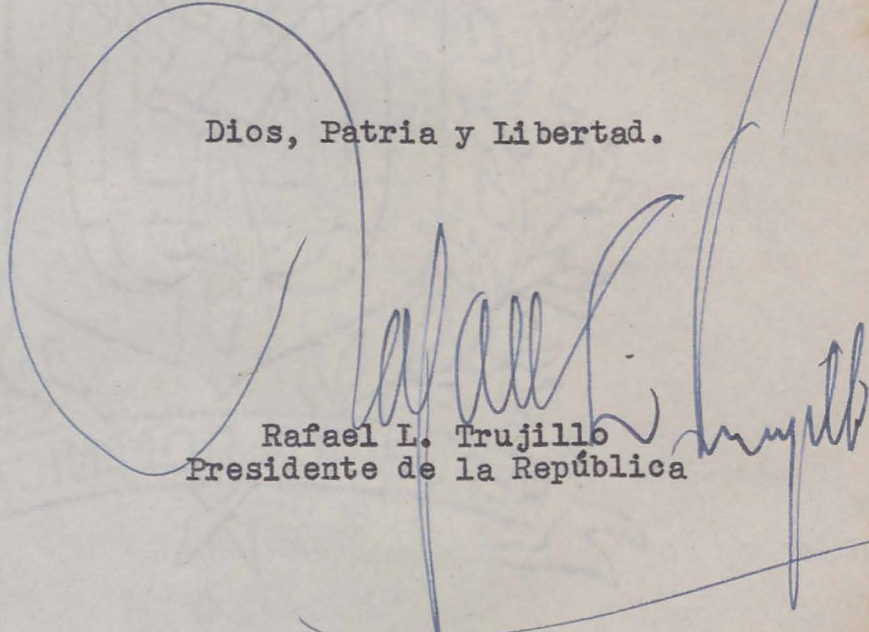
P/19031

- 2 -

tituyendo en consecuencia el proyecto, que es objeto de este mensaje, un medio práctico y útil para hacer más económicos los precios de tan indispensables factores de progreso, instrumentos de riqueza pública que, como ya he manifestado anteriormente, son de vital importancia para el bienestar, siempre creciente, de la República.

Espero pues que, dados los atendibles motivos que han inspirado el ya aludido proyecto de ley, merecerá del Congreso Nacional la sanción legislativa correspondiente.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- La importación al país de automóviles y toda otra clase de vehículos destinados al transporte de personas, pagará exclusivamente como todo derecho o impuesto el 15% (Quince por ciento) ad-valorem, incluyendo en dicho porcentaje los impuestos o derechos de cualquier género que actualmente gravan las importaciones.

Art. 2.- La importación de camiones, jeeps, camionetas y de cualquier clase de vehículos destinados al transporte de cosas, pagará exclusivamente como todo derecho o impuesto el 5% (Cinco por ciento) ad-valorem, incluyendo en dicho porcentaje los impuestos o derechos de cualquier género que actualmente gravan las importaciones.

DADA ETC., ETC.....



# EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

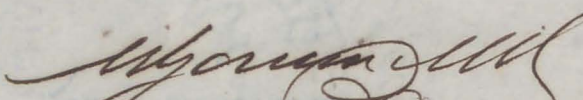
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

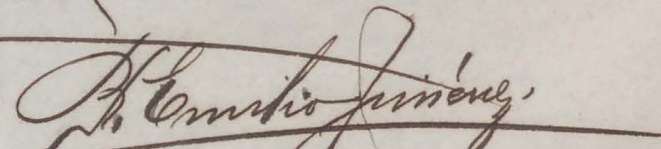
Art. 1.- La importación al país de automóviles y toda otra clase de vehículos destinados al transporte de personas, pagará exclusivamente como todo derecho o impuesto el 15% (Quince por ciento) ad-valorem, incluyendo en dicho porcentaje los impuestos o derechos de cualquier género que actualmente gravan las importaciones.

Art. 2.- La importación de camiones, jeeps, camionetas y de cualquier clase de vehículos destinados al transporte de cosas, pagará exclusivamente como todo derecho o impuesto el 5% (Cinco por ciento) ad-valorem, incluyendo en dicho porcentaje los impuestos o derechos de cualquier género que actualmente gravan las importaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cinco días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente.

  
Melises García Nolla,  
Secretario.

  
R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

15 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 1870  
Diciembre de 1946

en el folio ..... del libro letra.....

No. XX de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, ..... de ..... 1946

.....  
.....  
.....

Jefe de las Oficinas del Senado



*[Handwritten signature]*



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3042

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

27 JUN 1946

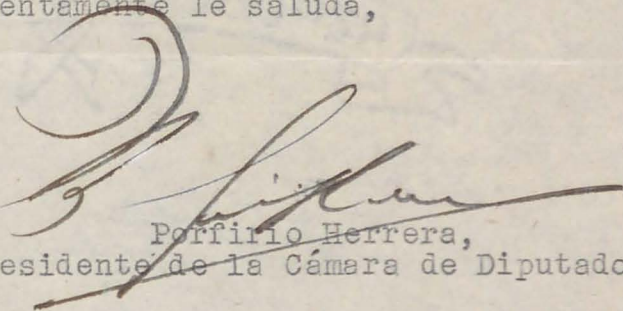
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1225 de fecha 25 de junio corriente y adjunto al cual remitió usted después de haber sido aprobado por el Senado un proyecto de ley por cuyo medio se limita a un 15% ad-valorem todos los derechos e impuestos que deban ser cobrados por la importación de automoviles y otros vehículos destinados al transporte exclusivo de personas, y a un 5% los que correspondan a la introducción de camiones, camionetas, jeeps y cualquier clase de vehículos destinados al transporte de productos y mercancías.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

E/18909

1225

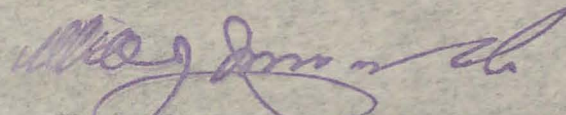
Ciudad Trujillo, D. S. D.  
Junio 25, 1946.

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se limita a un 15% ad-valorem todos los derechos e impuestos que deban ser cobrados por la importación de automóviles y otros vehículos destinados al transporte exclusivo de personas, y a un 5% los que correspondan a la introducción de camiones, camionetas, jeeps y cualquier clase de vehículos destinados al transporte de productos y mercancías.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

o/-

81/8908



REPUBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15613

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
10. de julio de 1946.Señor  
Presidente del Senado de la República  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República cúmpleme informar a Ud. que la ley del Congreso Nacional en virtud de la cual se reducen los derechos e impuestos que se cobran por concepto de importación de automóviles y otros vehículos destinados al transporte de personas o productos y mercancías, fué promulgada en fecha 29 de junio próximo pasado y registrada bajo el número 1209.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.pm  
hc/rm